



****FAC-S-2024-040066-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-040066-CE del 3 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor

USUARIO ANÓNIMO

Correo electrónico

Malambo, Atlántico



Contraseña:CCQUVV9oXW

Asunto: Respuesta anónimo FAC-E-2024-000426-WA

En atención a la denuncia anónima radicada a través de la ventanilla única virtual PQRSDf de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo el consecutivo FAC-E-2024-000426-WA, del 12 de noviembre de 2024, y en la cual se informa presuntos comportamientos y comentarios desplegados por oficial superior, orgánico de este Comando Aéreo, en contra de personal femenino, los cuales de acuerdo a lo aseverado desvaloran el rol militar de la mujer, capacidades y desempeño laboral, me permito emitir respuesta en los siguientes términos:

Del contenido de la denuncia allegada se extrae la presunta afectación a personal femenino del grupo relacionado en el escrito anónimo, razón por la cual se procede por parte de este Comando a efectuar las verificaciones correspondientes en aras de corroborar la veracidad de la información relacionada, máxime cuando se tratare de temas que pudieren involucrar eventualmente aspectos de género los cuales son inaceptables y sancionados desde la competencia que como Comandante de la Unidad ostento.

Visto lo anterior, y atendiendo al reducido personal femenino identificado en su escrito anónimo como objeto presuntamente de actos de descalificación, se adelanta reunión con quienes pudieren encontrarse afectadas, obteniendo como respuesta la NO afectación de ninguna índole por parte del oficial superior acusado, ni lidiar con situaciones en las que se pudieren ver vulneradas en su integridad como mujer.

Cabe resaltar, que por parte de este Comando, se respaldan todas las actuaciones tendientes a salvaguardar la integridad tanto de mujeres como de hombres, fomentando no solo la



instrucción sobre el tema, brindando las herramientas para su denuncia efectiva sino que por parte del personal que conforma el grupo focal de género el seguimiento constante a los casos que se pudieren presentar.

Precisado lo anterior, no se encontro correspondencia entre lo denunciado de forma anónima y las indagaciones adelantadas con el personal femenino relacionado, así mismo, es importante recordar que recae en su deber dar a conocer formalmente hechos en los cuales se pudieren afectar derechos, mas no, de forma temeraria realizar acusaciones sin soporte probatorio mas que corrillos los cuales no aportan a las verificaciones información valida.

Finalmente, resulta necesario poner en conocimiento del quejoso (a) anónimo, ante la evidente carencia de noción, que, respecto a los escritos anónimos, la Honorable Corte Suprema de Justicia explicó recientemente que estos resultan inadmisibles como prueba y solo sirven a manera de criterio orientador por el órgano investigativo para sus labores de averiguación cuando aportan evidencias o suministran datos concretos que permitan verificar su contenido. De igual forma, indicó que ese tipo de fuente de información ni siquiera ostenta la capacidad para constituir prueba de referencia, toda vez que esta debe provenir de personas conocidas o determinadas.

En concordancia, y en lo que respecta al alcance que eventualmente pudieren revestir los anónimos, resulta pertinente traer en cita lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, precisó:

PETICIONES ANONIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANÓNIMO Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad. Se insta al quejoso anónimo a presentar en debida y correcta forma su alegatos, sin hacer uso de esta clase de sistemas de información, efectuando denuncia formal y/o informe con el llenototal de los requisitos ordenados para ello.



Howar Cortes A

Coronel HOWAR GEOVANNY CORTES ATUESTA
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 3

Anexo: N/A

Elaboró: TE. IBARRA / DEJDH Revisó: Aprobó: TE. IBARRA / DEJDH

